

SALUD

PER DIP - 97



2023  
Francisco  
VILA

025

UCVPS/64/2023

Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

**DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD**  
**DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio SG/UE/230/3067/22, de fecha 2 de diciembre de 2022, mediante el cual informo que, en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 30 de noviembre del mismo año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

*"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a los Gobiernos de las treinta y dos Entidades Federativas y a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten esquemas que promuevan la certificación y acreditación de los establecimientos médicos que atienden pacientes con enfermedades metabólicas y lisosomales,"*

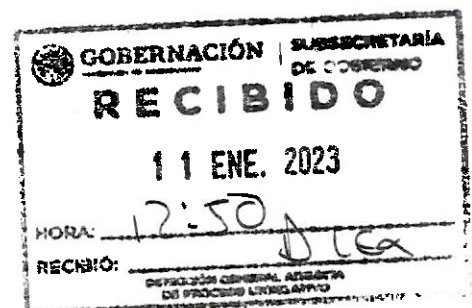
Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio DGCE-SG-2596-2022, suscrito por el Dr. José Luis García Ceja, Director General de Calidad y Educación en Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

  
**LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO**



C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. - Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.

Serie/Sección 1C.2 / P.A. 574 - 2022  
BLPB/RSC/CMP

DUPC

**SALUD**

Secretaría de Salud  
Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022

Oficio No. **DGCES-DG-** **2596** **-2022**

**Asunto:** Punto de Acuerdo.

**Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo**  
Titular de la Unidad Coordinadora de  
Vinculación y Participación Social  
P r e s e n t e

Me refiero al oficio número **UCVPS/2430/2022** de fecha 6 de diciembre de 2022, dirigido al Titular de la Unidad de Análisis Económico, en el que hace referencia al oficio número **SC/UE/230/3067/22**, de fecha 2 de diciembre de 2022, mediante el cual informa sobre el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, el 30 de noviembre del presente año; acerca del cual solicita opinión, mismo que se transcribe a continuación:

**"ÚNICO.** - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a los Gobiernos de las treinta y dos Entidades Federativas y a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten esquemas que promuevan la certificación y acreditación de los establecimientos médicos que atienden pacientes con enfermedades metabólicas y lisosomales."

La Ley General de Salud en el artículo 77 Bis 9, establece para la Secretaría de Salud, la facultad de acreditar la calidad, capacidad y seguridad de los servicios, con el objetivo de acreditar los establecimientos de atención médica, que formen parte de la red de prestación de servicios a las personas sin seguridad social.

De conformidad con las facultades que el artículo 18; fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, otorga a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), cuenta con un procedimiento de evaluación con fines de acreditación y reacreditación, de los establecimientos que se integran a la red de prestadores de servicios para población sin seguridad social. En su caso, también, acredita y reacredita servicios específicos y de especialidades dentro de un mismo establecimiento de atención médica.

En ese sentido, en 2019, la DGCES acreditó 30 establecimientos hospitalarios para la atención de pacientes con hemofilia y 22 para la atención de pacientes con enfermedades lisosomales. Durante 2020 y 2021, con motivo de la pandemia por COVID-19 y del cambio de tipología y denominación de unidades médicas, no se visitaron unidades hospitalarias; únicamente centros de salud o unidades de primer nivel, en las cuales no se atienden padecimientos de especialidades metabólicas, ni lisosomales. Al reanudar las actividades de acreditación y reacreditación, durante 2022, la DGCES reacreditó 7 establecimientos hospitalarios para el tratamiento de pacientes con hemofilia.

RECEBIDO  
21 DIC. 2022  
UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

.../

Ricardo Flores Magón  
Año de Magón

-2-

Es pertinente mencionar, que la DGCES cuenta con la facultad reglamentaria para proponer Normas Oficiales Mexicanas en materia de servicios de atención médica; una de ellas, es la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010, con la cual, la DGCES coadyuva en la regulación de los establecimientos ligados a un hospital o independientes, que brindan servicios de hemodiálisis a pacientes con insuficiencia renal.

La citada norma es de observancia obligatoria, para los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado; en ella se describen las características y requerimientos de infraestructura física, el equipamiento mínimo, los criterios de atención, organización y funcionamiento de los servicios de hemodiálisis, así como el perfil académico, capacitación y actualización permanente del personal profesional, especializado y técnico, que interviene en la prestación de los servicios; lo que conjuntamente con el cumplimiento de otras normas oficiales mexicanas y disposiciones jurídicas aplicables, integran un marco regulatorio amplio, que permite brindar servicios de hemodiálisis con calidad, capacidad y seguridad a los pacientes que por diversas causas han desarrollado una enfermedad renal y requieren de este procedimiento especializado para su tratamiento.

Por lo que corresponde a la certificación, la DGCES no tiene facultades para llevar a cabo dicho proceso, toda vez que es una facultad exclusiva del Consejo de Salubridad General.

Agradezco su amable atención y le envío un saludo afectuoso.

Atentamente  
EL DIRECTOR GENERAL

**Dr. José Luis García Ceja**

Elaboró

Dr. Teodoro Adolfo Serrano Moya  
Subdirector Normativo en Servicios de Salud

Revisó y Validó

Lic. Silvia Domínguez Ramírez  
Directora de Procesos Normativos en Salud